



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-157

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



100

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de motivos

Hace casi una década, se celebró en Cancún, Quintana Roo, la Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de la que se derivaron los *Acuerdos de Cancún* (en adelante referidos como “los acuerdos”), consistentes en un programa de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que limite el incremento promedio de la temperatura de la superficie de la tierra por debajo de los 2°C respecto a los niveles pre-industriales.

Según el Centro Mario Molina, dentro de los puntos relevantes de los acuerdos, destacan (el subrayado es nuestro):¹

- *También para los países en desarrollo se reconocieron oficialmente las acciones para reducir las emisiones, tomando en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Se acordó establecer un registro con el fin de relacionar y registrar las acciones de mitigación de los países en vías de desarrollo con el financiamiento y soporte tecnológico brindado por los países industrializados. Los países en desarrollo publicarán informes del progreso logrado cada dos años.*

¹- <https://centromariomolina.org/acuerdos-de-cancun-cop16/>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

- *Se estableció el “Marco de Adaptación de Cancún” con el objetivo de permitir una mejor planeación e implementación de los proyectos de adaptación en los países en desarrollo a través de un mayor financiamiento y soporte técnico, incluyendo un proceso claro para continuar con el trabajo en pérdidas y daños por eventos extremos de clima. Dándole igual importancia a las medidas de adaptación que a las medidas de mitigación.*
- *Los gobiernos acordaron fomentar la acción para frenar las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo con soporte tecnológico y financiamiento.*

El gobierno de la República lo resume brevemente, cuando en su sitio expresa que *El Acuerdo de Cancún (Sic) estableció limitar el incremento de la temperatura por debajo de los 2°, fortalecer el mecanismo de transferencia de tecnología, diseñar un marco de adaptación, implementar estrategias nacionales para REDD+ e implementar el Fondo Verde para el Clima (Énfasis añadido)*².

La definición de REDD+, según señala el sitio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), *incluye la reducción de emisiones por deforestación, la reducción de emisiones por degradación forestal, el manejo sostenible de los bosques, la conservación y el aumento de las existencias de carbono en los bosques*³.

Una mejor definición se encuentra en el sitio del Capítulo Perú de *Conservación Internacional*, que expresa que *REDD + es un marco respaldado por las Naciones Unidas que apunta a frenar el cambio climático al detener la destrucción de los bosques. REDD significa “Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques”; el símbolo + implica que en su implementación hay componentes de conservación, gestión sostenible de los bosques con participación de población local y aumento de las reservas forestales de carbono* (Nuestro subrayado)⁴.

Abunda la CONAFOR al afirmar que, como *una opción dentro de los esfuerzos globales de mitigación surge el mecanismo REDD+ bajo la Convención Marco de Naciones*

².- <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/que-es-la-cop-sobre-cambio-climatico>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

³.- <https://www.gob.mx/conafor/documentos/redd-en-mexico>. Consultado el 9 de mayo de 2020.

⁴.- En <https://www.conservation.org/peru/novedades/2019/10/29/qu%C3%A9-es-redd>. Consultado el 9 de mayo de 2020.

Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).

Añade que, en México, REDD+ debe entenderse como un conjunto de líneas estratégicas que promueven de manera simultánea acciones de mitigación y adaptación, a través de un manejo inteREDD+ en México gral (Sic) del territorio que promueva el “Desarrollo Rural Sustentable (DRS)” bajo en carbono, y por tanto, que apunte a una convergencia entre la agenda ambiental y de desarrollo (El énfasis es nuestro).

Entre tanto, en la COP21 de París, Francia, el 12 de diciembre de 2015 se alcanzó un consenso de inconmensurables proporciones que cristalizó en el *Acuerdo de París*, firmado *ad referéndum* por nuestro país el 22 de abril de 2016; ratificado por el Senado de la República el 14 de setiembre del mismo año y cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre, también, de 2016⁵.

El pacto producto de la COP21 legitima el mecanismo REDD+, reconociendo la importancia de los bosques para mitigar el cambio climático pues atrapan y almacenan el carbono presente en la atmósfera, cuyos excedentes son, en gran medida, resultado de la emisión por la actividad industrial potenciada con combustibles fósiles.

En una nota publicada por la CONAFOR en abril de 2018⁶, (Nuestro subrayado) se señala que las *Salvaguardas se entienden como principios, condiciones o criterios sociales y ambientales que guían el diseño e implementación de políticas, programas y otras acciones para explicar que, también en la COP16, se establecieron cuatro requisitos que un país debe cumplir para ser parte de REDD+:*

- 1. Desarrollar un Plan de Acción o Estrategia Nacional REDD+*
- 2. Establecer niveles de referencia nacionales para conocer el estatus actual del balance de emisiones relacionadas a la deforestación y degradación forestal*
- 3. Contar con un sistema nacional de monitoreo, reporte y verificación (MRV)*
- 4. Un sistema para reportar sobre la forma en cómo se atienden y respetan las salvaguardas ambientales y sociales.*

⁵.- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016. Consultado el 9 de mayo de 2020.

⁶.- <https://www.gob.mx/conafor/documentos/salvaguardas>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

Adicionalmente, menciona que, basado en el marco legal nacional e internacional relevante y aplicable en México y tras un robusto proceso participativo y de diálogo con actores clave, a continuación se presentan las siete salvaguardas de REDD+ interpretadas al contexto nacional para enlistar:

- a. *La ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con la política nacional forestal, de desarrollo rural sustentable y en materia de cambio climático, así como con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito.*
- b. *La transparencia, comprendida por el derecho al acceso a la información, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción, es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. Asimismo, se garantiza una adecuada toma de decisiones y el derecho de acceso a la justicia a través los mecanismos de resolución de conflictos en los diferentes niveles de gobierno en la aplicación de la ENAREDD+.*
- c. *El reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, ejidos y comunidades es garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular lo previsto por los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- d. *Se cuenta con un entorno propicio que garantiza la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades, a través de mecanismos y procedimientos adecuados y culturalmente apropiados, y la igualdad de género en contexto de aplicación de la ENAREDD+.*
- e. *La compatibilidad de la ENAREDD+ con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad, garantizando la no conversión de los bosques naturales, y la promoción de beneficios ambientales y sociales.*
- f. *El abordaje de riesgos relacionados con la reversión es requerido en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.*
- g. *El abordaje de riesgos del desplazamiento de emisiones es requerido en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.*

Además de la alta complejidad de lo recientemente señalado, fueron grandes las expectativas y compromisos para 2020, compartidos por los países participantes en la COP16 de Cancún; primeramente, desarrollar un fondo conjunto destinado a la protección de los bosques tropicales y al desarrollo de energías ecológicas de 100,000 millones de dólares para el mismo año (30,000 millones de dólares en financiación rápida para el período 2008-2012 *-fast start-*); en segundo lugar, movilizar 100,000 millones de dólares por año a partir de 2020 para atender las necesidades de los países en desarrollo y, finalmente, elevar el nivel de ambición en la reducción de emisiones de gases causantes del efecto invernadero (GEI), para que los países vinculados jurídicamente al protocolo de Kyoto (De la COP3)⁷ reduzcan para este 2020 sus emisiones en un rango entre el 25 y el 40% con relación a los niveles de 1990⁸.

En enero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa *Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020*⁹; el mes siguiente, la CONAFOR publicó un boletín de prensa¹⁰ titulado *Grupo Intersecretarial presenta la Estrategia 2020 para la prevención de incendios forestales y manejo del fuego*, en el que, entre otras cosas, se describía (Se adiciona énfasis propio):

Cabe señalar que el Programa de Protección contra incendios forestales y manejo del fuego está integrado por seis componentes:

- 1) Promover la corresponsabilidad de los productores rurales; 2) Impulsar acciones de prevención; 3) Incorporar a los municipios con mayor problemática de incendios; 4) Incrementar la superficie bajo manejo forestal comunitario y esquemas de conservación activa; 5) Mejorar la eficiencia en el combate de los incendios y 6) Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, comunidades rurales, pueblos indígenas y la sociedad civil.*

7.- Con fecha 24 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. En http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2064000&fecha=24/11/2000 Consultado el 9 de mayo de 2020.

8.- <https://www.ecointeligencia.com/2010/12/conclusiones-de-la-conferencia-sobre-el-cambio-climatico-cop16/>. Consultado el 9 de mayo de 2020.

9.- <http://www.dof.gob.mx/2020/CONAFOR/ROPADFS2020.pdf>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

10.- <https://www.gob.mx/conafor/prensa/grupo-intersecretarial-presenta-la-estrategia-2020-para-la-prevencion-de-incendios-forestales-y-manejo-del-fuego>. Consultado el 11 de mayo de 2020.

Concluye el boletín anunciando que este año, *entre los municipios, gobiernos estatales, la Semarnat, Conafor, Conanp, Conagua, Sedena, Semar y Guardia Nacional, se cuenta con los recursos necesarios para realizar acciones de prevención, capacitación y atención a incendios forestales. Entre todos, suman alrededor de 3 mil brigadas y 30 mil combatientes enlistados para enfrentar la temporada actual.*

También en febrero, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SEDEMA) emitió su comunicado 0014¹¹, titulado *INSTALARÁN EL COMITÉ ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO 2020* y desarrollaba: *Este miércoles 19 de febrero el Gobierno de la administración de Carlos Joaquín instalará el Comité Estatal de Manejo del Fuego para la temporada 2020, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, en el auditorio de las oficinas de la CONAFOR Chetumal a las 12:00 horas. Presentarán el informe de resultados temporada 2019 y se hará entrega del equipo de protección a brigadistas. Concluye el comunicado con su referente de partida al señalar que, en el 2019, se sofocaron 27 incendios que afectaron una superficie de 9 mil 622 hectáreas de vegetación, originados por quemas agropecuarias y de cazadores.*

Por desgracia, las noticias tanto al exterior como referentes al estado de Quintana Roo relacionadas con el desarrollo forestal sustentable, la degradación del suelo y los gases de efecto invernadero que se han producido, distan mucho de lo planeado en la COP16 de Cancún.

Ciertamente, la realidad rebasó los discursos, las competencias institucionales y los planes de gobierno. Al cierre de marzo de 2020, una nota del día 30 de La Jornada Maya¹² alertaba que *Quintana Roo ha registrado 16 incendios durante 2020. Bacalar y Othón P. Blanco, los municipios más afectados.*

La nota en cuestión señala que *en lo que va del 2020, el estado ha registrado 16 incendios (cinco permanecen activos), con una afectación de 177.78 hectáreas, según la Comisión Nacional Forestal (Conafor). Bacalar y Othón P. Blanco son los municipios que mayor afectación han presentado hasta el momento, con 76.37 y 60.94 hectáreas respectivamente. Solidaridad, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez también han sido*

¹¹.- <https://www.qroo.gob.mx/sema/instalaran-el-comite-estatal-de-manejo-del-fuego-2020>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

¹².- <https://www.lajornadamaya.mx/2020-03-30/Quintana-Roo-ha-registrado-16-incendios-durante-2020>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

*afectados. Más adelante, concluye con una declaración a cargo de un funcionario de Protección Civil del estado, en el sentido que **el año pasado en este mismo periodo hasta el 29 de marzo se había presentado un solo incendio, y en la misma fecha este año, ya se tienen 16 y se prevé que a partir de abril y mayo, donde la sequía se intensifica, la actividad sea mayor** (Se añadió énfasis).*

En abril de 2020, SEDEMA publicó un nuevo comunicado¹³ por el cual informó que (Subrayado añadido):

El Gobierno de la administración de Carlos Joaquín en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, trabaja para combatir la temporada de incendios 2020. Actualmente los brigadistas combaten incendios forestales en una superficie de 189 hectáreas en 17 incidentes que se presentan en la Entidad, informó el Secretario de Ecología y Medio Ambiente Alfredo Arellano Guillermo.

En el municipio Othón P. Blanco se registran 3 conflagraciones, en el municipio Solidaridad 4, en el municipio Benito Juárez 1, en el municipio Lázaro Cárdenas 5 y en el municipio Bacalar 4. 5 de los incendios forestales han sido causados por cazadores, 3 por quemas agropecuarias y 3 más por quema de basureros, 2 por fumadores, 2 por derecho de vía y 2 más se suscitaron pero no se sabe la causa que los originó.

Los incidentes están siendo atendidos por personal de la CONAFOR, CONANP, INIFAP, Bomberos, Gobierno del Estado, Ayuntamientos municipales y voluntarios que se han sumado en tan noble labor.

No obstante, diversas organizaciones, encabezadas por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) y Naturalia, publicaron un comunicado de prensa¹⁴ titulado “*Recortes a conafor, combustible ideal para la mayor temporada de incendios forestales que se avecina*” en el que hacen un llamado *al Presidente de la República y al Congreso de la Unión para que movilicen con urgencia los recursos adicionales que se requieren para atender la próxima temporada de incendios forestales, que potencialmente tendrá*

¹³ <https://www.groo.gob.mx/sema/quintana-roo-trabaja-para-combatir-la-temporada-de-incendios-forestales>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

¹⁴ - <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/conafor-recortes.pdf>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

grandes implicaciones económicas, sociales, así como ambientales, con impactos en la biodiversidad y calidad del aire. El documento abunda (Se adiciona subrayado):

México es particularmente vulnerable a sufrir incendios catastróficos de gran magnitud, debido a la alta radiación solar y temperatura del territorio que van de la mano de sequías cada vez más agudas y acumulación (Sic) de material altamente combustible. Aunado a la intrincada orografía nacional que dificulta el acceso a muchos incendios para su combate.

Adicionalmente, el manejo de fuego para la agricultura necesita regularse efectivamente y supervisarse porque aproximadamente el 22% de los incendios forestales se inician por el mal manejo de fuego relacionado a la agricultura y el 29% se inician intencionalmente para propiciar el cambio de uso de suelo principalmente. Por ello, es indispensable castigar esos ilícitos.

A su vez, en el sitio *Dices.mx* se publicó la nota titulada “*Crece ineficiencia ante incendios forestales*”¹⁵ y señala (El énfasis es nuestro):

Con un recorte de recursos de 5.6 por ciento para este año y la desaparición en 2019 del Programa de Empleo Temporal, que financiaba la atención inmediata de brigadistas contra los incendios, la Conafor se ha visto afectada en sus actividades con mil 740 combatientes.

Ambas acciones han generado que los tiempos de reacción disminuyan.

De acuerdo con el Reporte de Incendios Forestales 2019 de la Conafor, en 2016 los incendios eran detectados en 34 minutos, el personal llegaba en 1 hora 43 minutos y el incendio era sofocado en 13 horas 12 minutos; en 2019, lo detectaban en 1 hora 7 minutos, llegaban en 2 horas con 45 minutos y el siniestro duraba 25 horas 2 minutos.

Según el presupuesto de egresos de los ejercicios 2019 y 2020, el de la Conafor para el combate a incendios pasó de 3 mil 166 millones de pesos en 2019, a 2 mil 986 millones para este año. Una diferencia de 179 millones 892 mil pesos

¹⁵- <https://www.dices.mx/tuquedices/crece-ineficiencia-ante-incendios-forestales/>. Consultado el 11 de mayo de 2020.

menos.

Esta tendencia de reducción presupuestaria ha ido a la baja desde 2016, cuando la Conafor recibía recursos por 7 mil 488 millones de pesos.

Asimismo, los recursos destinados para el Programa de Empleo Temporal fueron disminuyendo desde ese año hasta desaparecer en 2019. (2016= 607.4, 2017= 315.7, 2018= 331.7, 2019= 0, 2020= 0), de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación de esos años.

También una denuncia ciudadana¹⁶ en redes sociales de 28 de abril, deploraba (el énfasis es nuestro):

En #Bacalar siguen quemando la selva intencionalmente para poder vender y construir. Es horrible, y los ejidos, el gobierno y la corrupción son los reponabales (Sic).

Sobre volamos (Sic) el área afectada por un incendio que fue avistado y denunciando por los vecinos de Bacalar, el domingo 26 de abril de 2020.

Se pudo apreciar que el incendio fue provocado (algo que es común para luego realizar el cambio en el uso de suelo y posteriormente construir).

Se debe actuar contra lo que ya es una vieja práctica para comercializar los terrenos ejidales, pues una vez adquiridos se queman acabando con la flora y fauna de la selva, se rellenan los humedales y con ello dan paso a la construcción y explotación de los terrenos.

Esperamos se tome cartas en el asunto sin importar quien resulte responsable de esto que está ocurriendo en los terrenos que pertenecen al ejido Juan Sarabia, en Othón P. Blanco.

Ratificamos que en esta ocasión el siniestro se inició en lotes de particulares; y sumadas a las hectáreas que intencionalmente se quemaron a inicios de noviembre del año pasado, ya son el (Sic) menos 10 km de humedales, manglar

¹⁶ https://twitter.com/alicia_deliciaa/status/1255137670767886341?s=20. Consultado el 10 de mayo de 2020

y selva, perdidos.

Anexamos las coordenadas del siniestro: Lat 18°38`17.4; Long 88°22`64.3 y Alt 64.32

En el contexto de la conmemoración del día internacional del combatiente de incendios forestales (4 de mayo), de acuerdo con información preliminar contenida en el reporte semanal -del 1 al 7 de mayo de 2020- de la Gerencia de Manejo del Fuego de la Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR¹⁷, del primero de enero al 7 de mayo de 2020, Quintana Roo reportaba 48 incendios que afectarían una superficie de 11,016 hectáreas (229.5 hectáreas en promedio por cada incendio), 10,557 de las cuales correspondían –con 44 casos- a vegetación ubicada en ecosistemas que se reconocen como sensibles al fuego, lo que lo colocaba en un deshonoroso primer lugar nacional, con una gran diferencia respecto al segundo (Guerrero, con 4,092 hectáreas sensibles al fuego).

Según con el mismo reporte, habría una *ratio* de 7,830 días/personas que se estarían dedicando al combate a las conflagraciones desde el primero de enero: 3,914 de Conafor - 40 de ellos de *servicios ambientales*-; 988 de *otros 2* (Sic) entes federales; 305 de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); 12 de la Guardia Nacional; 91 de otras dependencias federales; 2,110 voluntarios del estado; 60 autoridades de protección civil del estado; 216 de autoridades de protección civil municipales y 134 autoridades municipales. La misma fuente informa que, sólo en la semana del 1 al 7 de mayo de 2020, se registraron 6 incendios que estarían afectando 2,569 hectáreas.

Finalmente, al cierre de la segunda semana de mayo, una nota del sitio *web* Televisa News¹⁸ informaba que ***Incendios forestales destruyen más de 11 mil hectáreas en Quintana Roo. En el municipio de Bacalar hay dos incendios, se localizan en la comunidad maya de Ichkabal, iniciaron hace 12 días y aún no se controlan.*** La nota expresaba (Se añade subrayado):

En Othón P. Blanco uno de 10 hectáreas, uno de 500 hectáreas y uno más de dos,800 hectáreas. En Mahahual el incendio La Charra tiene un avance de 50

¹⁷.- <https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Incendios/2020/Sem%2019%2007%20de%20Mayo.pdf>. Consultado el 9 de mayo de 2020.

¹⁸.- <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/incendios-forestales-quintana-roo-destruyen-mas-de-11-mil-hectareas-bacalar-mahahual-hoy/>. Consultado el 11 de mayo de 2020.

por ciento de control y 40 por ciento de liquidación”, comentó Rosaura Gutiérrez, del Centro Estatal de Manejo de Incidentes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó que en el país hay activos 50 incendios forestales activos (Sic) en 13 estados del país, con una superficie afectada de 16 mil 801 hectáreas.

Queda claro que los esfuerzos y planes del Estado Mexicano, sin una mejor coordinación con la Academia, la Sociedad Civil y el Sector Privado, así como un marco jurídico progresivamente riguroso en la protección de nuestros bosques, no habrán de llevar a buen puerto la viabilidad ambiental del país y lo harán incapaz de honrar sus compromisos ambientales adquiridos con y en el marco de la Comunidad Internacional.

El sitio *web* de la FAO, por cuanto a la Gestión Forestal Sostenible y de los incendios de vegetación¹⁹, establece pautas mínimas que conviene seguir, cuando establece (Énfasis nuestro):

Se considera que más del 90 por ciento de los incendios son causados por el hombre, bien de manera intencional o bien por negligencia. Asimismo, cabe prever que el aumento de las temperaturas y la sequía debido al cambio climático provocarán un incremento de la incidencia y la intensidad de incendios de la vegetación, así como de las superficies afectadas por ellos. A su vez, las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por el aumento de incendios de la vegetación puede agravar el cambio climático.

Se reconoce cada vez más que la gestión de los incendios debe comportar un enfoque integrado (gestión integrada del fuego) que conste de cinco elementos fundamentales, a saber: examen (seguimiento y análisis); reducción del riesgo (prevención); preparación; respuesta (extinción), y recuperación.

Para ilustrar mejor la propuesta, se incluye a continuación un comparativo:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Texto vigente

Texto propuesto

¹⁹.- <http://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules/vegetation-fire-management/basic-knowledge/es/>. Consultado el 11 de mayo de 2020.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII. [...]</p> <p>XLIV. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, que considera la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, propietarios y poseedores del recurso forestal y sociedad civil organizada;</p> <p>XLV. a LXXXIV. [...]</p> <p>Artículo 61. Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 63. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Cuando se cause daño a los recursos</p>	<p>Artículo 7. [...]</p> <p>I. a XLIII. [...]</p> <p>XLIV. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales y que permita una gestión integrada del fuego, incluyendo las acciones de examen; reducción del riesgo; preparación; respuesta y recuperación, relacionados con los incendios forestales, de conformidad con el marco legal y convencional mexicanos, que contempla la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, propietarios y poseedores del recurso forestal, sectores social, privado, academia, así como Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> <p>XLV. a LXXXIV. [...]</p> <p>Artículo 61. Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá condicionar el otorgamiento de la misma al resultado de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada que para el efecto se realice con los integrantes de dicha comunidad, de conformidad con la normatividad en materia de consulta indígena.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 63. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Cuando se provoquen incendios forestales,</p>

Texto vigente	Texto propuesto
<p>forestales, a los ecosistemas forestales o se comprometa su regeneración y capacidad productiva;</p>	<p>se cause daño a los recursos forestales, a los ecosistemas forestales o se comprometa su regeneración y capacidad productiva;</p>
<p>V. a X. [...]</p>	<p>V. a X. [...]</p>
<p>Artículo 117. La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.</p>	<p>Artículo 117. La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego y permitan una gestión integrada del fuego, incluyendo las acciones de examen; reducción del riesgo; preparación; así como respuesta y recuperación, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>Artículo 119. [...]</p>	<p>Artículo 119. [...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.</p>	<p>La Comisión, en coordinación y concertación con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, implementarán mecanismos de participación de los sectores social, privado, academia, así como de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>



Nos encontramos ante un círculo vicioso que recicla la dinámica de cambio climático y emisión de gases de efecto invernadero, la que no conviene a México, como nación integrante del concierto de naciones, ni como patrimonio de todos los mexicanos que queremos legar a las generaciones que nos habrán de suceder un mejor planeta.

Al mismo tiempo, es una gran pena que el estado de Quintana Roo, hogar para numerosas especies animales y vegetales en riesgo y sede de una de las conferencias más importantes de la historia reciente del mundo, en materia ambiental, tenga grandes extensiones de tierra en llamas, acarreado una irreparable destrucción de hábitats.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Único. Se reforma la fracción XLIV del artículo 7; el párrafo primero del artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el párrafo primero del artículo 117; y el párrafo tercero del artículo 119, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 7. [...]

I. a XLIII. [...]

XLIV. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales y **que permita una gestión integrada del fuego, incluyendo las acciones de examen; reducción del riesgo; preparación; respuesta y recuperación, relacionados con los incendios forestales, de conformidad con el marco legal y convencional mexicanos, que contempla la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, propietarios y poseedores del recurso forestal, sectores social, privado, academia, así como Pueblos y Comunidades Indígenas.**

XLV. a LXXXIV. [...]

Artículo 61. Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá **condicionar el otorgamiento de la misma al resultado de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada que para el efecto se realice con los integrantes de dicha comunidad, de conformidad con la normatividad en materia de consulta indígena.**

[...]

Artículo 63. [...]

I. a III. [...]

IV. Cuando se **provoquen incendios forestales**, se cause daño a los recursos forestales, a los ecosistemas forestales o se comprometa su regeneración y capacidad productiva;

V. a X. [...]

Artículo 117. La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego y **permitan una gestión integrada del fuego, incluyendo las acciones de examen; reducción del riesgo; preparación; así como respuesta y recuperación**, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.

[...]

Artículo 119. [...]

[...]

La Comisión, **en coordinación y concertación con los gobiernos de las Entidades**



Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, **implementarán mecanismos de participación de los sectores social, privado, academia, así como de los Pueblos y Comunidades Indígenas**, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

[...]

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 20 de mayo de 2020.



Diputada Julieta Macías Rábago